

PLANES REGIONALES

La Ley aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece que la "Acción del Estado en favor de la elevación del nivel de vida de las regiones o zonas económicas de baja renta por habitante, se realizará mediante el fomento de su industrialización, la mejora agraria y la modernización de los servicios".

En consecuencia, durante el transcurso del año 1965 se ha venido realizando una intensa labor de estudio en aquellas zonas y comarcas donde el sector agrario necesitaba de estímulo.

Se recoge a continuación la legislación de mayor importancia, en lo que respecta a planes, aparecida durante este año.

PLAN JAÉN

El Decreto-Ley de 16 de febrero de 1965 prorrogó el plazo para acogerse a los beneficios del Plan Jaén en las condiciones que en el mismo se indican y que fueron desarrolladas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero del mismo año.

Por Orden Ministerial de 23 de abril de 1958 se aprobó el reglamento proindustrialización de la provincia de Jaén. Al no estimarse plenamente alcanzada la industrialización perseguida por la Ley del Plan Jaén, la Comisión delegada del Gobierno, a propuesta del Comisario del Plan de Desarrollo, ha estimado conveniente prorrogar, por una sola vez, la vigencia de los beneficios concedidos en el Plan Jaén hasta el 31 de diciembre de 1967, término del período del Plan de Desarrollo Económico y Social.

En cuanto a las industrias de carácter agrícola, el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre de 1964, sobre la calificación de zonas de preferente localización agraria, concedió dicha calificación a la provincia de Jaén, con los consiguientes beneficios crediticios y fiscales.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de febrero de 1965 dicta las normas que habrán de seguirse para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, en la prórroga que se concede.

PLAN BADAJOZ

Se estudia la prórroga de los beneficios al Plan Badajoz, de iguales características de los ya comentados para el Plan Jaén. No obstante, y por lo que respecta a las industrias agrarias, Badajoz ha sido declarada zona de preferente localización industrial, gozando las industrias que se instalen en dicha provincia de los beneficios de tipo económico y financiero que señala la Ley de 11 de septiembre sobre Zonas de preferente localización industrial.

PLAN DE TIERRA DE CAMPOS

Las adversas condiciones de clima y suelo que imperan en la zona denominada "Tierra de Campos", la atomización de la propiedad, la escasa diversificación de las actividades productivas, la falta de ganadería, el incipiente desarrollo de las industrias y de los servicios, han determinado una situación económica deficitaria en la mayor parte de las explotaciones agrícolas y una marcada tendencia hacia la emigración.

Todos los factores anteriormente indicados han aconsejado al Gobierno llevar a cabo en Tierra de Campos, dentro de las directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social, una labor enérgica de promoción de actividades encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población de la comarca y a asegurar un nivel de empleo conveniente para alcanzar y mantener unos ingresos adecuados.

La actuación a desarrollar en la comarca se desglosa en una rama de medidas diversas, que abarcan desde la fusión de Municipios con vistas a la concentración de los núcleos de población excesivamente diversos, la mejora del medio de vida rural, que asegure el asentamiento de la población en los centros más adecuados, concentrando los servicios de enseñanza, sanitarios, establecimiento de industrias, etc., hasta aquellas medidas encaminadas a la reestructuración de la empresa agraria para que alcance condiciones de viabilidad económica, por su dimensión, actividades productivas, capitalización y tecnificación de la empresa.

El conjunto de las medidas previstas será ejecutado con carácter de urgencia en el plazo máximo de seis años, habiéndose programado con detalle las inversiones en cada uno de los años, y para los dos primeros años, que encajan dentro del período de vigencia del Plan de Desarrollo Económico y Social, - el detalle de la financiación pública a realizar.

El Plan de inversiones aprobado para los años 1966 y 1967 se recoge en el cuadro siguiente, distinguiendo entre la inversión directa, subvención y crédito.

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION PUBLICA A REALIZAR EN TIERRA DE CAMPOS, DURANTE EL

AÑO 1966 Y 1967

(Millones de pesetas)

	1966	1967
	-----	-----
Inversión directa	902,6	1.284,0
Subvención	101,7	115,2
Crédito	342,8	392,8
	-----	-----
TOTAL	1.347,1	1.792,0

Por lo que se refiere a las inversiones a realizar por el Ministerio de Agricultura durante el período de vigencia del Plan de Tierra de Campos, puede cifrarse en el 58 por ciento del total de las programadas y cuyo detalle se recoge abreviadamente en el cuadro siguiente:

INVERSIONES TOTALES A REALIZAR EN LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS POR EL MINISTERIO

DE AGRICULTURA

	Millones de pesetas

Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	2.809,5
Mejora de praderas, conservación de suelos e investigación y experimentación	67,0
Agencias de Extensión y Escuelas de Capataces	25,0
Industrias agrarias	935,0
Mejora ganadera	364,8
Replañación forestal, regeneración de montes bajos y mejora de pastos	280,3
Transformaciones en regadío (Instituto Nacional de Colonización)	2.155,0
Silos y graneros	53,6

TOTAL	6.690,8

Todas las acciones de política económica contenidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos habrán de ser coordinadas de forma que sus efectos esenciales se produzcan dentro de un período de seis años.

La mejora de la estructura económica de la comarca se llevará a cabo principalmente a través de:

- a) - La aceleración de las obras de transformación de secano en regadío del sistema Carrión-Pi- - suerga, que afecta a la zona oriental de la comarca, e iniciación de las obras de construc- -

ción del pantano de Riaño en la zona occidental. En esta última zona podrá intensificarse el ritmo de la transformación en regadío, previo acuerdo de la Comisión Delegada a la vista de los proyectos definitivos actualmente en estudio.

- b) - La aceleración de la concentración parcelaria y creación de empresas agrarias, bien sean individuales o mediante la agrupación de agricultores, que alcancen en secano la dimensión mínima de cien a ciento cincuenta hectáreas, o en cualquier caso una producción final agraria mínima entre 350.000 y 650.000 pesetas, según calidades de la tierra y situación social, de acuerdo con lo que al respecto se determine en los Decretos de Ordenación Rural a que se refiere el artículo sexto. La Organización Sindical colaborará en la promoción de dichas agrupaciones.
- c) - El fomento de la ganadería y de la producción de piensos y forrajes y, de modo particular, en el secano la reducción de la superficie total de barbecho y en el regadío el aumento de la producción de la remolacha azucarera.
- d) - El establecimiento de industrias para transformación y mejor aprovechamiento de los productos obtenidos por la agricultura comarcal.
- e) - La instalación de otras industrias con elevado coeficiente de ocupación, especialmente femenina, por unidad de capital, en los núcleos de la comarca que se enumeran en el apartado a) del artículo séptimo.
- f) - La investigación sobre los problemas característicos de las actividades agrarias en la zona, la formación profesional de los agricultores y la expansión de los programas de extensión agraria.

Por lo que se refiere a la modificación del medio rural, se ha previsto que las principales medidas que habrán de adoptarse serán las siguientes:

- a) - Fusión de Municipios mediante expediente, que el Ministerio de la Gobernación instruirá de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.
- b) - Creación por el Ministerio de Educación Nacional de grupos escolares, de enseñanza primaria y de centros de enseñanza secundaria y formación profesional, con arreglo a la localización que se determine por el Patronato a que se hace referencia en el artículo once.
- c) - Aceleración de las obras de infraestructura, abastecimiento y distribución de agua, alcantarillado, pavimentación, alumbrado, centros sanitarios y otras de carácter público en los núcleos urbanos indicados en el anexo número dos.

Para asegurar la coordinación de todas las actuaciones en la comarca de Tierra de Campos previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de dicha comarca, se crea un Patronato, una Comisión Gestora y una Gerencia, habiéndose fijado la competencia de cada uno de estos órganos.

PLAN DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Se ha aprobado un programa de desarrollo económico social del campo de Gibraltar, el cual concede a la agricultura una actuación de relativa importancia, que si bien en los dos primeros años, 1966 y 1967, tiene una inversión modesta, en los siguientes adquirirá una dimensión mucho más elevada. La actuación programada para los próximos dos años se resume a continuación:

	<u>1966</u> Millones Pts.	<u>1967</u> Millones Pts.
Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	6,2	12,9
Mejoras forrajeras y pratenses	0,3	0,4
Agencias de Extensión	0,3	0,3
Mejora ganadera	5,1	4,5
Repoblación y Mejoras Forestales	18,9	28,6
Colonización	5,0	17,0
TOTAL	<u>35,8</u>	<u>63,7</u>